

Asuntos Políticos cuando se consideren informes sobre temas de la competencia de la CPE;

22. Expresa la necesidad de que se articule el oportuno mecanismo, a fin de que la Presidencia en ejercicio de la CPE rinda cuentas ante el Pleno del Parlamento, en un punto del orden del día sistemáticamente incluido en el mismo, de la medida en que se han tomado en consideración las resoluciones aprobadas por el Parlamento, así como del curso que se ha dado a los puntos de vista expresados por el Parlamento en el ámbito de la CPE, de conformidad con el apartado 4 del artículo 30 del Acta Unica;

23. Encarga a su Presidente que entable negociaciones con el Consejo y con la Comisión con el fin de alcanzar un acuerdo interinstitucional sobre aspectos de la presente resolución relacionados con las relaciones interinstitucionales, en especial aquellos tratados en los apartados 6, 7, 8 y 10;

24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la Presidencia de la Cooperación Política, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

## RESOLUCION DEL PARLAMENTO EUROPEO

### sobre las consecuencias institucionales de los costes de la no-Europa

(*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* núm. C 187, de 18 de julio de 1988)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el estudio llevado a cabo por la Comisión sobre determinados aspectos del coste de la no-Europa en el ámbito del mercado interior;
- Visto el «Informe Padoa-Schioppa» dirigido a la Comisión sobre las consecuencias de la creación de un mercado interior único, en particular en lo relativo a su eficiencia, estabilidad y equidad (1);

---

(1) Comisión de la CE, abril 1987 (11/49/87).

#### DOCUMENTACION

- Visto el «Informe Vredeling» presentado al Grupo Europeo Independiente de Programas;
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre el déficit democrático (doc. A 2-0276/87);
  - Visto el proyecto de Tratado por el que se instituye la Unión Europea (2);
  - Vista la Declaración escrita de 16 de mayo de 1988 sobre los poderes del Parlamento Europeo y la convocatoria de los «Estados Generales de Europa» (3);
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales (doc. A 2-39/88);
- A. Considerando que la falta de unidad de Europa y la constante fragmentación suponen enormes costes para el contribuyente europeo, para el consumidor y para la economía europea en general;
- B. Considerando que estos «costes de la no-Europa» no sólo se pueden encontrar en el mercado interior, sino también en el ámbito monetario, en la política macroeconómica, en el ámbito de la investigación, en las relaciones internacionales, en la cohesión económica y social y en otros campos;
- C. Considerando que es vital para el mercado que exista diálogo social y consulta a nivel comunitario y que la ausencia de los mismos acarrearía costos no sólo sociales, sino también económicos;
- D. Considerando que el sistema constitucional de la Comunidad, tanto en términos de las competencias atribuidas a la misma como de la capacidad de las instituciones para adoptar decisiones efectivas, a su debido tiempo, no es ni suficientemente efectivo ni suficientemente democrático para alcanzar los enormes beneficios potenciales que se derivarían de la unidad europea;
- E. Considerando que las acciones encaminadas a la supresión de las barreras al comercio dentro de la Comunidad, planteadas de forma que se evite el ocasionar graves problemas de desarrollo a las regiones de la

---

(2) DO núm. C 77, de 19 de marzo de 1984, pág. 35.

(3) Véase el acta de la sesión de dicha fecha, Anexo II.

## DOCUMENTACIÓN

Comunidad con retraso en su desarrollo y con antigua tradición industrial, contribuirían al desarrollo equilibrado del conjunto de la Comunidad y, especialmente, conducirían a un incremento de, como mínimo, 50 millones de ECUs en la producción comunitaria de productos manufacturados;

- F. Considerando que de las acciones destinadas a suprimir las barreras al comercio en el sector de los servicios resultaría un aumento proporcional similar;
- G. Considerando que el consiguiente incremento del crecimiento económico y de la competencia debería poner en marcha un mayor crecimiento dinámico y continuado;
- H. Considerando que, en términos financieros, el beneficio de la unión monetaria sería de al menos 30.000 millones de ECUs por año;
- I. Considerando que la unión monetaria permitiría a la Comunidad Europea, al convertirse en el bloque comercial más grande del mundo, desempeñar un papel muy necesario en la estabilización de las monedas más importantes del mundo y en la reducción de los tipos de interés;
- J. Considerando que la existencia de un banco central independiente que respaldase al ECU eliminaría los riesgos monetarios y reforzaría notablemente tanto los intercambios como la inversión en el nuevo mercado interior libre de barreras;
- K. Considerando que un ECU con el que se realizase un elevado número de transacciones, respaldado por la reserva comunitaria de divisas, dotaría a la Comunidad de una autonomía fiscal mucho mayor, lo que contribuiría al crecimiento de los Estados miembros más pobres sin necesidad de inflación;
- L. Considerando que la disciplina de un banco central independiente contendría la inflación;
- M. Considerando que la credibilidad internacional del ECU permitiría a la Comunidad exportar productos agrícolas e importar petróleo en ECUs, lo que estabilizaría los ingresos por exportaciones agrícolas y los costes finales de la importación;

DOCUMENTACION

- N. Considerando que, si la configuración del mercado interior no va acompañada de medidas específicas para conseguir la convergencia de los niveles de desarrollo entre las regiones, podrían surgir desequilibrios capaces de alterar el mercado y constituir el mayor coste de la no-Europa;
- O. Considerando que las políticas fiscales concertadas podrían incrementar el crecimiento de la Comunidad en, al menos, 15.000 millones de ECUs por año y, posiblemente, en dos o tres veces esta cantidad, lo que sería de particular ayuda para las regiones más pobres;
- P. Considerando que la estabilización de las monedas a nivel mundial, la disminución del predominio del dólar en el comercio mundial de productos agrícolas, un acuerdo entre la CE y los EE. UU. para estabilizar los precios y reducir las subvenciones, junto con otras reformas que se han propuesto podrían reducir el coste anual de la PAC en unos 15.000 millones de ECUs;
- Q. Considerando que la apertura de las adquisiciones públicas a licitadores de toda la Comunidad significaría un ahorro por año de, al menos, 10.000 millones de ECUs;
- R. Considerando que el total de estos ahorros como mínimo a 120.000 millones de ECUs, que todos ellos se repetirían anualmente, que algunos incluso incrementarían la tasa de crecimiento anual de la Comunidad, y que el efecto dinámico de unos costes menores, unos tipos de interés más bajos, un mayor número de intercambios y una mayor flexibilidad en la política financiera junto con políticas estructurales adecuadas, reduciría el problema del desempleo, aprovecharía todo el potencial productivo de la Comunidad e incrementaría considerablemente la riqueza de los Estados miembros más pobres;
- S. Considerando que la enorme importancia de lo que está en juego para los países y los ciudadanos de la Comunidad Europea confirma la necesidad de continuar el proceso de la reforma institucional que se ha iniciado con el Acta Unica Europea;
1. Considera que la realización de los objetivos del Acta Unica, y en particular los concernientes al mercado interior y a la cohesión económica y

## DOCUMENTACION

social, conllevará ahorros importantes en los gastos públicos totales de los Estados miembros;

2. Considera que estos ahorros y reformas no podrán producirse sin una importante mejora de los procedimientos comunitarios de toma de decisiones y del equilibrio entre las instituciones;

3. Considera que el objetivo del sistema institucional de la Comunidad debería ser garantizar la transparencia en los procesos de toma de decisiones, en especial, facilitando a la opinión pública y a los parlamentos nacionales más información en relación con las ventajas que las decisiones propuestas aportarían al conjunto de la Comunidad, dado que actualmente, en el momento de toma de decisiones en el Consejo, son los puntos de vista nacionales los que prevalecen en las informaciones de los medios de comunicación en detrimento de los puntos de vista de la Comunidad;

4. Considera que el buen funcionamiento de las instituciones de la Comunidad y la consecución de los objetivos establecidos en el Acta Unica se ven afectados negativamente por el monopolio exclusivo de los poderes de toma de decisiones que tiene el Consejo, cuyos miembros están motivados, prioritariamente, por la defensa de intereses nacionales, que a menudo son contradictorios a corto plazo, y considera que es necesario cambiar los sistemas de trabajo del Consejo para permitir que la Comunidad Europea alcance sus objetivos y asegurar que los ahorros que pueden y deben hacerse se hagan realmente;

En consecuencia,

- a) debería ser posible que los intereses de la Comunidad se tuviesen en cuenta, haciendo que el Parlamento Europeo estuviese implicado en mayor grado en los procesos de toma de decisiones en general y en el proceso legislativo en particular;
- b) cuando el Consejo no ha conseguido adoptar una posición común en un período razonable de tiempo, la Comisión y el Parlamento deberían estar capacitados para decidir al respecto;
- c) de acuerdo con los compromisos establecidos en el Acta Unica, el Consejo debe acceder a permitir que la Comisión tenga un mayor margen de independencia ejecutiva y dejar de imponer comités reguladores a esta institución;

d) se asegurará la efectividad de los procesos de toma de decisiones del Consejo haciendo algunas alteraciones en sus métodos de trabajo, por ejemplo:

- mayor continuidad en calidad de miembro del Consejo,
- mayor continuidad en su presidencia,
- coordinación del trabajo de los distintos consejos de especialistas,
- desarrollo de su trabajo en público cuando actúa como autoridad legislativa;

5. Considera que los Estados miembros y las instituciones comunitarias deberían garantizar que las modificaciones del Tratado

- a) «prevean mecanismos de concierto que conduzcan a decisiones positivas en caso de bloqueo mutuo por el Parlamento y el Consejo»;
- b) hagan que la designación del Presidente, vicepresidentes y miembros de la Comisión se lleve a cabo sobre una base más democrática;
- c) liberar a los procedimientos de toma de decisiones en el Parlamento y el Consejo de todas las cuestiones de detalle, que, siendo de carácter regulador, son competencia de los poderes ejecutivos de la Comisión;
- d) tener en cuenta las experiencias de la puesta en práctica del Acta Unica Europea y considerar hasta qué punto se han alcanzado sus objetivos;

6. Pide a los Estados miembros que prosigan con urgencia sus debates sobre la futura creación de un Banco Central Comunitario independiente, que tomen en consideración la función que podría desempeñar el ya existente Comité de Bancos Centrales nacionales en el camino hacia un desarrollo de estas características, y que examinen las posibles relaciones institucionales entre el Banco Central Comunitario, las actuales instituciones de la Comunidad y las autoridades monetarias nacionales;

7. Pide a los Estados miembros que establezcan mecanismos efectivos para coordinar la política fiscal;

8. Considera que, aparte de los cambios que requeriría la modificación del Tratado, la Comisión, el Consejo y el Parlamento deberían considerar inmediatamente cuántos cambios podrían llevarse a cabo de forma extraoficial, por ejemplo, sobre la base de un acuerdo interinstitucional, con objeto de eliminar los costes de la no-Europa y tomar tan rápidamente como sea posible las decisiones que se necesitan con carácter urgente;

DOCUMENTACION

9. Considera que el siguiente paso hacia la Unión Europea, a cuyo respecto el Parlamento presentará propuestas precisas en un futuro próximo, de conformidad con su resolución de 17 de junio de 1987 (4) a raíz de sus conversaciones con los Parlamentos nacionales, debería incorporar estos cambios;

10. Invita a su Presidente a que haga propuestas adecuadas a fin de que el contenido del informe sobre los costes de la no-Europa sea conocido por el público en general tan ampliamente como sea posible y a que reafirme su decisión de 17 de junio de 1987 de financiar campañas de información encaminadas a promover la realización de la Unión Europea;

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de la comisión al Consejo, la Comisión y los Ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE y a los gobiernos de los Estados miembros.

---

(4) DO núm. C 190, de 20 de julio de 1987, pág. 71.